

NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

DECIMOQUINTO AÑO

899

a. SESION • 14 DE SEPTIEMBRE DE 1960

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/899)	1
Aprobación del orden del día	1
Comunicado oficial	1
Carta, del 13 de julio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [S/4381]: cuarto informe del Secretario General sobre el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad S/4387 de 14 de julio de 1960, S/4405 de 22 de julio de 1960 y S/4426 de 9 de agosto de 1960 (S/4482 y Add.1 a 3); carta, del 8 de septiembre de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia en las Naciones Unidas (S/4485); carta, del 12 de septiembre de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/4506).	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

899a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 14 de septiembre de 1960, a las 11 horas

Presidente: Sr. E. ORTONA (Italia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Ceilán, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/899)

1. Aprobación del orden del día.
2. Examen del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General.
3. Carta, del 13 de julio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [S/4381]; cuarto informe del Secretario General sobre el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad S/4387 de 14 de julio de 1960, S/4405 de 22 de julio de 1960 y S/4426 de 9 de agosto de 1960 [S/4482 y Add.1 a 3]; carta, del 8 de septiembre de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia en las Naciones Unidas [S/4485]; carta, del 12 de septiembre de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [S/4506].

El Consejo de Seguridad examinó en sesión privada los dos primeros temas del orden del día. El tercer tema fue examinado en sesión pública.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Comunicado oficial

En conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General hizo público el comunicado siguiente, que se distribuye en lugar del acta taquigráfica:

"En su 899a. sesión (privada), celebrada el 14 de septiembre de 1960, el Consejo de Seguridad examinó su proyecto de informe a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 16 de julio de 1959 y el 15 de julio de 1960. El Consejo de Seguridad ha decidido considerar aprobado el proyecto de informe si no se pide que se celebre otra reunión."

Carta, del 13 de julio de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General [S/4381]; cuarto informe del Secretario General sobre el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad S/4387 de 14 de julio de 1960, S/4405 de 22 de julio de 1960 y S/4426 de 9 de agosto de 1960 (S/4482 y Add.1 a 3); carta, del 8 de septiembre de 1960, dirigida al Presidente del Con-

sejo de Seguridad por el Representante Permanente de Yugoslavia en las Naciones Unidas [S/4485]; carta, del 12 de septiembre de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [S/4506]

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Desde que se suspendieron las reuniones según se acordó en nuestra última sesión, me he mantenido constantemente en contacto con los miembros del Consejo, a fin de conocer sus opiniones respecto del momento más conveniente para convocar esta reunión. Mientras tanto se han recibido varias comunicaciones que han sido distribuidas entre los miembros del Consejo para información; entre ellas figuran cartas de los representantes de la Unión Soviética [S/4506] y de Yugoslavia [S/4485], en las que se pide la urgente reanudación del debate.

2. En las anteriores reuniones dedicadas a esta cuestión, el Consejo ha decidido invitar a los representantes de Yugoslavia, Indonesia y Ghana a que participen en el debate. En consecuencia, si no hay objeciones, procederé a invitar a los representantes de estos países a que tomen asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Alex Quaison Sackey, representante de Ghana; el Sr. Sukardjo Wirjopranoto, representante de Indonesia, y el señor Dobrivoje Vidić, representante de Yugoslavia, toman asiento a la mesa del Consejo.

3. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Consejo también ha recibido peticiones de los representantes de Guinea y de Marruecos, que desean participar en el debate.

4. No habiendo objeciones, invito asimismo a los representantes de Guinea y de Marruecos a que tomen asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Caba Sory, representante de Guinea, y el Sr. El Mehdi Ben Aboud, representante de Marruecos, toman asiento a la mesa del Consejo.

5. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Deseo señalar a la atención del Consejo los documentos S/4504 y Add.1. En ellos se reproducen unos telegramas relativos al nombramiento de delegaciones del Congo que deben participar en el debate del Consejo de Seguridad sobre la cuestión del Congo.

6. ¿Desean hacer algún comentario? ¿Debo entender que ningún miembro del Consejo opina que, por el momento, los representantes del Congo deben tomar asiento a la mesa del Consejo?

7. Podemos entonces abordar el debate sobre la cuestión que figura en el orden del día.

8. Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Sr. Presidente: la carta del Secretario General [S/4504] que el Consejo de Seguridad tiene a la vista, comprende dos anexos; en el anexo I se reproduce el texto de un telegrama del Sr. Lumumba, Primer Ministro de la República del Congo, y en el anexo II se reproduce un telegrama del Sr. Kasa-Vubu. El telegrama del anexo II se refiere a una delegación que no representa al Gobierno de la República del Congo. Evidentemente, esa delegación no tiene derecho a participar en las reuniones del Consejo, pues estamos tratando con el Gobierno de la República del Congo, a quien representa aquí la delegación enviada por el Primer Ministro Lumumba, y a la delegación de la Unión Soviética le resulta imposible, en consecuencia, reconocer otra delegación. La delegación mencionada en el anexo II es ilegítima; sólo es legítima la que se menciona en el anexo I.

9. Sr. WADSWORTH (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Sé que muchos miembros del Consejo comparten las preocupaciones de mi delegación respecto del debate que se va a iniciar para decidir cuál es el gobierno legítimo del Congo y, por tanto, cuál es la delegación que tiene derecho a presentarse ante este órgano. Como es bien sabido, tenemos sendas peticiones de dos personas distintas, cada una de ellas respaldada por los que en su país la han diputado ante el Consejo para examinar la cuestión que tan hondamente nos preocupa.

10. El Gobierno de los Estados Unidos considera que en las circunstancias actuales — quiero decir hoy y este momento — no es necesario ni conveniente que el Consejo se enzarce en un largo y complicado estudio del derecho constitucional congolés para resolver el problema que estamos considerando. Hay cuestiones de fondo que pueden examinarse sin necesidad de llamar inmediatamente a la mesa del Consejo a una de las dos delegaciones, o a las dos, que se encuentran en Nueva York con este objeto. Opinamos que se puede y se debe resolver este problema con la mayor sencillez posible.

11. No hay dudas, que yo sepa, respecto de la identidad del Jefe de Estado de la República del Congo, que es el Presidente Joseph Kasa-Vubu. Opino que podemos dirigirnos al Jefe del Estado para conseguir información fidedigna respecto del Gobierno del Congo. El Presidente Kasa-Vubu se ha expresado de manera perfectamente clara sobre el particular y ha comunicado al Consejo de Seguridad que el Sr. Justin Bomboko, Ministro de Relaciones Exteriores, es el representante del Congo para estas sesiones del Consejo.

12. Me doy perfecta cuenta de que se aducirá que el otro grupo ha sido enviado aquí por el Primer Ministro — si todavía lo es — y que, con arreglo a nuestro reglamento, las credenciales de las delegaciones facultadas para presentarse ante el Consejo en estos

asuntos también pueden ser expedidas por el Primer Ministro, así como por el Jefe de Estado y por el Ministro de Relaciones Exteriores. Pero nos encontramos ante una situación que parece evolucionar casi de hora en hora y no creo oportuno que el Consejo inicie un debate sobre si procede invitar a una u otra delegación, o a ambas, a que tomen asiento a la mesa del Consejo en este momento.

13. No me parece conveniente, como antes pensaba, que el Consejo aplase más el debate sobre el fondo de esta cuestión. Creo que debe examinarse el informe del Secretario General [S/4482 y Add.1 a 3]. Creo que deben presentarse uno o varios proyectos de resolución, que habrán de examinarse con la máxima celeridad y, al mismo tiempo, con todo el detenimiento necesario.

14. Por lo tanto, confío en que nadie propondrá invitar a una o ambas delegaciones a que tomen asiento a la mesa del Consejo y, en consecuencia, que no habrá debate ahora sobre el particular. Mi Gobierno tiene la firme convicción de que tal moción no facilitarí las deliberaciones del Consejo en este momento, por lo cual me ha autorizado para declarar que somos partidarios de que el Consejo acuerde, con carácter oficioso, no invitar por ahora a ninguna de las delegaciones.

15. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Si ningún otro miembro del Consejo desea hacer uso de la palabra en este momento, señalo que el representante de Yugoslavia ha pedido que se le permita hacerlo. Normalmente, los representantes de Estados no miembros del Consejo no pueden tomar la palabra sobre cuestiones de procedimiento; por lo tanto, debo preguntar a los miembros del Consejo si tienen alguna objeción a que el representante de Yugoslavia lo haga en este caso.

16. No habiendo objeciones, doy la palabra al representante de Yugoslavia.

17. Sr. VIDIC (Yugoslavia) (traducido del inglés): Con su permiso, Sr. Presidente, desearía comunicar al Consejo de Seguridad el parecer de mi delegación respecto de quién debe ser invitado a tomar la palabra y, al mismo tiempo, de quién está capacitado para hablar aquí en nombre del Gobierno de la República del Congo. Mi delegación tiene el firme convencimiento de que ese derecho le corresponde sólo al representante del Gobierno central de la República del Congo, cuyo jefe es el Sr. Patrice Lumumba, como Primer Ministro.

18. Las razones en que se funda nuestra actitud son muy sencillas. El Gobierno central de la República del Congo, presidido por el Sr. Lumumba, es el único que cuenta con el apoyo de los órganos representativos superiores de la República del Congo y, por lo tanto, es el Gobierno legítimo de ese país y tiene derecho a hablar en su nombre en el plano internacional.

19. Las demás personas que se han presentado aquí y han solicitado participar en las deliberaciones del Consejo de Seguridad no sólo carecen del apoyo constitucional de los órganos representativos de la República del Congo, sino que, además, estos órganos han rechazado categóricamente hace un par de días el intento de un grupo, que era prácticamente el mismo,

- de arrogarse la representación del Gobierno central de la República del Congo.
20. En consecuencia, es evidente que, si el Consejo de Seguridad concediera la palabra al representante de este grupo, establecería un precedente peligrosísimo que estimularía las actividades ilegales encaminadas a derrocar al Gobierno legítimo de ese país. Opinamos que el Consejo de Seguridad debe impedir a toda costa que esto se produzca.
21. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Como el Consejo no tiene ante sí ninguna propuesta oficial, deseo que pasemos al debate sobre el fondo de la cuestión.
22. Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Sr. Presidente: no comprendo bien su manera de plantear el problema. ¿Va a decidir usted mismo la cuestión de la representación o desea que sea resuelta por el Consejo de Seguridad? ¿Desea usted pasar al debate sobre el fondo de la cuestión si haber resuelto el problema de la representación o propone usted resolverlo?
23. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Me he limitado a señalar que no he recibido ninguna propuesta oficial. Por lo tanto, no puedo tomar ninguna otra medida, puesto que corresponde al Consejo zanjar la cuestión.
24. Sr. LEWANDOWSKI (Polonia) (traducido del inglés): Sr. Presidente: al empezar el examen de esta cuestión mencionó usted dos documentos que desgraciadamente no se encontraban en nuestra mesa, por lo cual mi delegación no había podido llegar a una opinión respecto de los mismos. Además, debo manifestar que la forma de esos documentos no nos satisface, pues el procedimiento normal ha consistido en transmitir por separado a los miembros del Consejo de Seguridad las comunicaciones del Gobierno de la República del Congo, como documentos del Consejo. No se ha hecho así en el caso de los documentos S/4504 y Add.1.
25. Volviendo al asunto de la representación, en la primera sesión del Consejo de Seguridad dedicada a la cuestión del Congo [873a. sesión] mi delegación figuró entre las que plantearon la cuestión de invitar a los representantes del Gobierno legítimo de la República del Congo. Opinamos que el Consejo no debe examinar la cuestión del Congo sin el conocimiento y la participación del Gobierno de ese país y de sus representantes debidamente acreditados ante el Consejo.
26. Se ha planteado un nuevo problema — que en mi opinión es un problema artificial —, el de saber quién representa al Gobierno central de la República del Congo y, por lo tanto, a quién debe escuchar el Consejo de Seguridad. Utilizo la palabra "artificial" porque, para cualquier participante imparcial en las deliberaciones del Consejo y para cualquier observador, esta cuestión siempre ha estado clara y desprovista de toda ambigüedad.
27. Desde el primer día de existencia de la República independiente del Congo sólo ha habido un Gobierno legítimo en el país: el Gobierno central, presidido por el Sr. Lumumba. Fue precisamente este Gobierno el que recibió la promesa de ayuda de las Naciones Unidas para restablecer la paz, el orden y la integridad del país.
28. Es cierto que se ha intentado, y se sigue intentando, derrocar al Gobierno central del Sr. Lumumba. También es fácil adivinar cuáles son los elementos que están interesados, dentro y fuera de la República del Congo, en lograr este objetivo. Permítaseme añadir que mi delegación ha escuchado con gran preocupación las observaciones recién formuladas por el representante de los Estados Unidos respecto de la continuación de ese Gobierno.
29. Es bastante sorprendente que algunos representantes en este Consejo, que suelen conceder tanta importancia al sistema parlamentario de sus países, no reconozcan, e incluso ignoren totalmente, el régimen parlamentario de otros Estados. Esto es lo que ocurre en el caso que estudiamos.
30. En los últimos días y en diversas ocasiones, el Primer Ministro del Gobierno central de la República del Congo ha obtenido el voto de confianza del Parlamento congolés. ¿Qué otra cosa se necesita para demostrar la legitimidad de un gobierno, a menos que se aplique a cada Estado un criterio diferente? Lo que es válido para uno lo es para los demás.
31. No puedo dejar de manifestar mi asombro por la displicencia con que se pasan por alto las decisiones del Parlamento elegido.
32. Sería contrario a la justicia y a las normas de democracia generalmente aceptadas reconocer a un grupo de rebeldes que no cuentan con el apoyo del pueblo ni del órgano legislativo. Debo añadir que en la lista de los miembros del supuesto Gobierno del Sr. Ileo figuran los nombres de algunas personas que se niegan categóricamente a participar en él.
33. Comprendo muy bien que algunos representantes del Consejo de Seguridad preferirían no tener que tratar con el Gobierno legítimo del Congo, pero ésta es la situación legal y justificada ante la cual nos encontramos y que debemos aceptar.
34. Para terminar, propongo que invitemos a tomar asiento a la mesa del Consejo al Sr. Kanza, que es el representante designado oficialmente por el Gobierno central de la República del Congo y, desde que empezó el conflicto en ese país, ha participado en las tareas del Consejo de Seguridad y ha hecho uso de la palabra en calidad de representante del Gobierno central de la República del Congo.
35. Sr. AMADEO (Argentina): Tengo la impresión de que estamos a punto de embarcarnos en una discusión que me parece totalmente irrelevante. Se están haciendo algunas consideraciones alrededor de esta mesa en relación con la legitimidad del Gobierno del Congo. A mi delegación le parece que ése es un asunto totalmente ajeno a la competencia de este Consejo.
36. El problema que se plantea es, sencillamente, el de determinar si conviene y corresponde o no proceder de inmediato a invitar a una de las delegaciones o a ambas que se han presentado aquí invocando la representación del Gobierno del Congo.

37. A ese respecto me permito recordar — aunque se trata de una verdad elemental y bien conocida — que ni la comunidad internacional ni los Estados que la componen tienen por qué examinar el origen jurídico o la legitimidad, en el sentido interno, de los demás gobiernos. Para reconocer a un Estado en el orden internacional es bien sabido que solamente se requieren dos condiciones: la efectividad en el ejercicio de la autoridad y la capacidad para cumplir obligaciones internacionales. No es necesario que un gobierno tenga que demostrar que posee un origen jurídico legítimo acorde con las instituciones propias del país. Si así fuera, a lo mejor alguno de los títulos de muchos de los que estamos aquí sentados podría ser eventualmente discutido.

38. Por lo tanto — y éste es un hecho que todo el Consejo podrá compartir —, como el problema de la efectividad real del ejercicio de la autoridad en el Congo es hoy una circunstancia por lo menos discutida y no claramente establecida, el Consejo no puede recibir en su seno a representaciones que no están en condiciones de acreditar el cumplimiento, por lo menos, de uno de esos dos requisitos a que acabo de referirme. Por esta razón, y simplemente por ella, mi delegación respalda el punto de vista que acaba de sostener el representante de los Estados Unidos.

39. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante de la República de Guinea desea que se le permita hacer uso de la palabra. Ya he dicho que, según la práctica del Consejo de Seguridad, los Estados que no son miembros del Consejo no pueden participar en los debates sobre cuestiones de procedimiento. No deseo apartarme de esta norma, a menos que el Consejo decida otra cosa. Creo que los miembros del Consejo no se han opuesto a que el representante de Yugoslavia haga uso de la palabra, tal vez porque su delegación fue una de las dos que pidieron que se convocara esta sesión. En el caso de la petición del representante de la República de Guinea, me remitiré a la opinión del Consejo.

40. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Sr. Presidente: si no me equivoco, la participación en nuestros debates de Estados que no son miembros del Consejo se rige por el artículo 37 del reglamento provisional y, tal como entiendo la situación y según acaba usted de decir, el Consejo de Seguridad nunca ha permitido que los Estados no miembros participen en debates sobre cuestiones de procedimiento cuando han sido invitados a sentarse a la mesa del Consejo para tomar parte en debates sobre cuestiones de fondo.

41. En nombre de mi delegación, deseo suscribir su declaración y señalar que lo más prudente sería que el Consejo no se apartara de su práctica en el caso actual y limitara la participación de los Estados que no son miembros del Consejo a las cuestiones de fondo.

42. Sr. LEWANDOWSKI (Polonia) (traducido del inglés): Sr. Presidente: al comenzar el debate sobre el problema que usted planteó, a saber, la cuestión del derecho del representante de la República de Guinea a tomar la palabra en este momento, pensé que tal vez fuera más conveniente, o más oportuno, seguir el procedimiento normal en estos casos, el cual consiste en preguntar al Consejo si hay alguna objeción

a que dicho representante tome la palabra. No obstante, como ya se ha iniciado un debate sobre el particular, deseo señalar que ni el artículo 37, en virtud del cual se puede invitar a representantes de Estados que no sean miembros del Consejo de Seguridad, ni el artículo 38, que precisa más las modalidades de esta participación, excluyen o limitan en manera alguna la participación de Estados no miembros del Consejo de Seguridad en las deliberaciones del Consejo. A mi entender, esto también se aplica a la cuestión de la participación en los debates sobre cuestiones de procedimiento.

43. Esta cuestión plantea otra, a saber, si el objeto de este debate es una cuestión de procedimiento. Mi delegación opina que nos hemos ocupado de asuntos tan importantes que no pueden ser considerados como cuestiones de procedimiento. Esta es, al menos, la opinión de mi delegación.

44. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Como ningún otro representante desea hacer uso de la palabra, quiero formular una breve observación sobre el particular. No creo posible — y presento mis excusas por no coincidir con el representante de Polonia — mantener que la invitación a Estados no miembros del Consejo a que hagan uso de la palabra sea algo distinto de una cuestión de procedimiento. Como ha señalado muy atinadamente el representante de Argentina, se trata únicamente de un asunto de procedimiento, que debe ser considerado como tal, y cuando he pedido la opinión del Consejo he tenido en cuenta este aspecto particular de la cuestión. El Consejo debe ahora llegar a una conclusión sobre este punto concreto.

45. Por lo tanto, debo dirigir el debate de la manera siguiente: si nadie pide que se le conceda la palabra al representante de la República de Guinea, continuaremos examinando el problema de que nos ocupábamos anteriormente. Si algún miembro desea que se le dé la palabra al representante de Guinea, debe presentar a tal efecto una propuesta que pondremos a votación.

46. Sr. LEWANDOWSKI (Polonia) (traducido del inglés): Para facilitar la tarea a todos los interesados, me permito rogarle, Sr. Presidente, que pregunte al Consejo de Seguridad si alguien tiene objeciones a que se conceda la palabra al representante de Guinea, ya que éste ha sido nuestro procedimiento habitual en las reuniones del Consejo. De haber alguna objeción, desearía escuchar y discutir las razones en que se funda.

47. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Ya hemos oído al representante del Reino Unido, que ha formulado objeciones a que se conceda la palabra en este momento al representante de Guinea.

48. Sr. WADSWORTH (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Realmente el problema no consiste en que haya una objeción concreta a que se autorice a un Estado no miembro del Consejo para hacer uso de la palabra. Todos los representantes de diversos Estados que aquí se encuentran han sido invitados a tomar asiento a la mesa del Consejo con arreglo a nuestros procedimientos habituales. La objeción que, a mi entender, formuló el representante del Reino Unido — y que suscribo — es que no sería

lícito que representantes de Estados no miembros del Consejo tomaran la palabra sobre cuestiones de procedimiento, ni que se les permitiera hacerlo.

49. Esta actitud no ha de interpretarse como descortesía nuestra hacia el representante de Guinea o el de Yugoslavia, que ya ha tenido oportunidad de hacer una breve declaración relativa a esta cuestión de procedimiento. Sólo se trata de seguir nuestro procedimiento habitual y nuestras costumbres normales, por lo que deseo hacer constar mi propia objeción fundada en estas razones concretas. No se trata de una objeción a la intervención del representante de Guinea, porque espero sinceramente que haga uso de la palabra y celebraré poder escucharle, pero me permito pedir que no se le autorice para hacer uso de la palabra sobre esta cuestión de procedimiento.

50. Sir Claude COREA (Ceilán) (traducido del inglés): Permítaseme hacer un llamamiento a los representantes que por las razones indicadas se han opuesto a la sugerencia de que se permita al representante de Guinea hacer uso de la palabra ahora sobre esta cuestión de procedimiento, para pedirles que examinen nuevamente sus posiciones, no ya desde el punto de vista de lo acertado de la propuesta, sino desde el de las circunstancias especiales de la cuestión en este preciso momento.

51. En el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo sólo se prevén dos categorías de Miembros de las Naciones Unidas que pueden ser invitados a participar en las reuniones del Consejo de Seguridad. Según dicho artículo, el Consejo puede invitar a cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad a participar en la discusión de toda cuestión que afecte a los intereses de dicho Miembro, o cuando un Estado Miembro lleve a la atención del Consejo de Seguridad un asunto, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta. Estas son las dos únicas circunstancias en que se permite la participación de un Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad.

52. Tenemos entre nosotros al representante de Yugoslavia, a quien indudablemente se ha admitido en el debate en virtud de la segunda circunstancia, ya que ha señalado a la atención del Consejo cierta cuestión; tenemos también el caso del representante de Guinea y de otros representantes que han sido invitados porque el Consejo considera que los intereses de sus países están afectados de manera especial. No cabe duda de que han sido invitados por esa razón. Ambos grupos de Estados tienen el mismo derecho, sin ninguna distinción, a participar sin voto en el examen de toda cuestión.

53. Estoy dispuesto a admitir que ha podido establecerse la práctica de distinguir entre cuestiones de fondo y de procedimiento, pero precisamente por este motivo pido que no abordemos ahora esta cuestión, ya que se ha permitido hacer uso de la palabra sobre una cuestión de procedimiento a uno de los representantes invitados a participar en el debate del Consejo, y no deseo asociarme a ninguna decisión por la que el Consejo niegue a otro representante el derecho a tomar la palabra sobre una cuestión de procedimiento, pues ambos representantes se encuentran

entre nosotros por las mismas razones. El reglamento está perfectamente claro: sólo hay dos razones que permiten a los Miembros de las Naciones Unidas tomar parte en el debate del Consejo, pero no hay ninguna distinción entre esas dos razones y, cuando un Estado Miembro se presenta ante el Consejo, tiene derecho a participar en el examen de toda cuestión.

54. Es posible que se haya seguido cierta práctica, pero no voy a tratar de esa cuestión. El Presidente está mucho más capacitado para adoptar una decisión respecto de la práctica, pero en este caso particular deseo pedir que no se insista en la objeción formulada. Hemos iniciado este debate permitiendo que un Miembro de las Naciones Unidas hiciera uso de la palabra sobre una cuestión de procedimiento, y si negamos ese mismo derecho a otro Miembro, se nos puede acusar de dar trato desigual a los Miembros que comparecen ante el Consejo de Seguridad. Se han presentado a título de Miembros de las Naciones Unidas y tienen un derecho que debe ser reconocido. Por este motivo insisto en que, si hemos empezado por permitir la participación en el debate sobre una cuestión de procedimiento, debemos seguir haciéndolo; y si hay alguna cuestión de fondo que deba ser examinada posteriormente, esperamos el momento oportuno para ello.

55. Sr. MILLET (Francia) (traducido del francés): Deseo sumarme a las observaciones de los representantes del Reino Unido y los Estados Unidos respecto del derecho de un Estado Miembro a hacer uso de la palabra sobre cuestiones de procedimiento, cuando es invitado a participar en el debate.

56. Estas observaciones me parecen mucho más justificadas si se tiene en cuenta que el propio Consejo de Seguridad es el único competente para adoptar una decisión respecto de las invitaciones. Me parece muy extraño que nos desviemos de esta norma cuando se trata precisamente de una invitación. Resulta sumamente extraño que tomen la palabra sobre estas cuestiones los propios Estados que han sido invitados.

57. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Como habrán podido observar los miembros del Consejo, esta cuestión suscita opiniones muy divergentes. Doy la palabra al representante de la Unión Soviética, lo que tal vez nos permita completar el panorama.

58. Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Sr. Presidente: hemos escuchado con gran atención las declaraciones de varias delegaciones y, con toda franqueza, nos ha sorprendido muchísimo la actitud adoptada ahora por los representantes de las tres grandes Potencias — los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia — en una cuestión que nos parece perfectamente clara y sencilla.

59. Acabamos de decidir por unanimidad que se invite a la mesa del Consejo a los representantes de varios Estados cuyo interés por el debate sobre la cuestión de nuestro orden del día reconocemos, es decir, por la cuestión del Congo. Hemos invitado a los representantes de Yugoslavia, Indonesia, Guinea, Ghana y Marruecos. En otras palabras, hemos invitado a los Estados que han participado activamente en el debate sobre una cuestión que afecta al destino de uno de los jóvenes Estados africanos. En conse-

cuencia, hemos estimado que su participación en el debate sobre esta cuestión podría ser útil para el Consejo y para las Naciones Unidas.

60. Todas estas delegaciones han tomado asiento a la mesa del Consejo. No se ha formulado ninguna objeción cuando hemos dado a una de esas delegaciones, la de Yugoslavia, la oportunidad de manifestar su opinión sobre el asunto que el Consejo examina en este momento: la invitación que ha de dirigirse a la delegación del Gobierno de la República del Congo. Mas, por algún motivo, las delegaciones del Reino Unido, de los Estados Unidos y de Francia intentan ahora establecer diferencias entre los derechos de las delegaciones invitadas a participar en el debate sobre la cuestión del Congo. Su actitud equivale a la siguiente: hemos dado la palabra a la delegación de Yugoslavia, pero no deseamos dársela a la delegación de Guinea.

61. ¿A qué se debe esto? ¿Qué diferencia intentan establecer esas delegaciones entre Estados Miembros de las Naciones Unidas? ¿Por qué consideran los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia que la participación del joven Estado africano de Guinea no nos sería útil en el debate sobre una cuestión que afecta a un vecino de ese joven país — el Congo — que también es un joven Estado africano?

62. Creemos que no puede haber ninguna duda respecto de la importancia y utilidad de la participación de la República de Guinea en el debate sobre la cuestión que el Consejo tiene ante sí, pues desde que comenzaron los acontecimientos del Congo, Guinea ha suministrado ayuda a esta joven República africana, ha enviado tropas al Congo, participa activamente en el apoyo prestado al Gobierno y al Estado congolés y colabora eficazmente en la aplicación de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 14 y el 22 de julio, y el 9 de agosto.

63. La actitud de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia es claramente tendenciosa y pretende establecer distinciones en detrimento de un Estado africano que tiene los mismos derechos que todos los demás aquí presentes y puede prestar una valiosa ayuda para resolver la cuestión que examinamos.

64. En consecuencia, opinamos que debe rechazarse esa tendencia a discriminar entre los distintos Estados que participan en nuestras labores porque, de lo contrario, el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas iniciarían la peligrosa práctica de discriminar contra unos y conceder privilegios especiales a otros.

65. En cuanto a los aspectos formales de la cuestión, a los que empezó refiriéndose el representante del Reino Unido, lo cierto es que, según acaba de señalar el representante de Ceilán, no hay ninguna razón de procedimiento para denegar la palabra al representante de Guinea. El artículo 37 del reglamento provisional se refiere a la participación sin voto en la discusión de toda cuestión — repito, de toda cuestión — sometida al Consejo de Seguridad. En consecuencia, ninguna razón de procedimiento impide que el representante de la República de Guinea participe en el examen de la cuestión que ahora estudiamos.

66. No se trata, pues, de una cuestión de forma, sino de fondo. Los Estados mencionados no desean dar la palabra al representante de un Estado africano que está íntimamente vinculado con otro Estado africano, el Congo, cuyo destino estamos discutiendo en este momento.

67. La delegación soviética considera que esta discriminación contra el representante de un Estado africano es del todo inadmisibles y pide oficialmente que se invite al representante de la República de Guinea a hacer uso de la palabra sobre la cuestión que estamos examinando. Creemos conveniente que se llegue a una solución positiva de esta cuestión y juzgamos que las objeciones formuladas carecen de fundamento y reflejan una tendencia política claramente perniciosas que no podemos aceptar.

68. Sr. AMADEO (Argentina): Teniendo en cuenta lo avanzado de la hora e invocando el Artículo 33, párrafo 2, del reglamento, pido el levantamiento de la sesión y que al principio de la sesión de la tarde se proceda a traducir el discurso del representante de la Unión Soviética.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.